

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



19. 9.22



B/0 8.00

POSTALIA 404 048

NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos veinticinco – mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), comparecieron personalmente los señores **ROGELIO EURIBIADES FUENTES TORIBIO**, varón, panameño, mayor de edad, con Cedula de Identidad Personal (C.I.P.) No. 7-705-862, con domicilio (oficina) en Calle 9^{na}, altura del semáforo, diagonal a Club Activo 20-30, en la ciudad de Santiago de Veraguas, República de Panamá, teléfono (507) 6200-8225, Email /electricosantiago44@gmail.com/ electricosantiago@gmail.com actuando en calidad de promotores del proyecto denominado **EDIFICIO ELECTRICO SANTIAGO**, a desarrollarse en un área de **426.98 m²**, dentro del (INMUEBLE) **SANTIAGO** Código de ubicación 9901, Folio Real No. 12351 (F), ubicado en Calle 9^{na}, al costado del Estadio Omar Torrijos Herrera, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas; persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años. La declaración es del tenor siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), esta última modificada por la Ley ocho (Nº8) de veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015).

